

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LINARES  
Asesoría Jurídica

LINARES, 26 de octubre de 2016

DECRETO EXENTO N° 5486 /  
VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 3643, de fecha 26 de agosto de 2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios;

2.- El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 140, celebrada con fecha 18 de octubre de 2016.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO:**

Apruébanse la siguientes modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios;

**A.- Agregar a continuación del último párrafo del Artículo 14:**

Los derechos municipales a pagar por permiso de construcción de viviendas financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Tipología Construcción en Sitio Propio, tendrán una rebaja de un 50 % del valor a pagar.

Para acceder a esta rebaja cada propietario deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, un certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de postulación al programa, extendido por la Encargada de la Oficina de Vivienda de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

**B.- Reemplazar el N° 1 del Artículo 14:**

1	Autorización para extracción mecanizada de material de río y de pozo lastrero, por metro cúbico	1/50 UTM.
---	---	-----------

**C.- Reemplazar el N° 18 del Artículo 14:**

18	Informe de local comercial: Superficie de local comercial hasta 100 m2 Superficie de local comercial hasta 500 m2 Superficie de local comercial sobre 500 m2	1/5 UTM 1/2 UTM 1 UTM
----	---	-----------------------------

**D.- Agregar al Artículo 15, referido a Ocupaciones de espacio público, a continuación del N° 1, lo siguiente:**

Se considera incluida dentro de la superficie ocupada y por la que debe pagar el valor antes señalado, toda aquella que no sea posible ser utilizada libremente para tránsito peatonal o vehicular, incluyendo la que ocupe la instalación de maquinarias, el acopio de materiales y de excedentes de excavaciones, en resumen, toda la superficie que quede dentro del área delimitada por cintas, conos, barreras, maquinarias o materiales.

Se considera liberada el área ocupada cuando sea posible restituir el tránsito vehicular o peatonal y pueda ser ocupada libremente por la comunidad, aun cuando no se haya terminado por completo los trabajos que dieron origen a la ocupación.

**E.- Agregar al Artículo 15, referido a Ocupaciones de espacio público, a continuación del N° 5, los siguientes:**

**6.-** Entiéndase como rotura de pavimento cualquier intervención que se realice en bienes nacionales de uso público destinado a vías de tránsito peatonal o vehicular y los destinados a áreas verdes, plazas, plazoletas o parques. Los pavimentos pueden ser de hormigón, asfalto, maicillo, césped, estabilizado o tierra. La intervención puede ser programada o de emergencia.

El cobro por rotura de pavimento será el siguiente:

Rotura de pavimentos, zona céntrica	0,02 UTM por m2 los primeros 30 días continuos de rotura. 0,03 UTM por m2 diario a contar del día 31 de rotura.
Rotura de pavimentos, zona periférica	0,01 UTM por m2 los primeros 30 días continuos de rotura. 0,02 UTM por m2 diario a contar del día 31 de rotura.
Rotura de pavimentos de obras que contrata el municipio o que se ejecute por contrato con otros órganos del estado	Exento

**7.-** La superficie que se pague por rotura de pavimento no será cobrada como ocupación de espacio público, pero si se cobrará como tal, aquella destinada a la instalación de maquinarias, el acopio de materiales y de excedentes de excavaciones, en resumen toda la que quede dentro del área delimitada por cintas, conos, barreras, maquinarias o materiales.

**8.-** El tiempo de duración la rotura se considera desde que se interviene el pavimento hasta que se repone en la misma materialidad a la existente antes de la rotura.

**9.-** Al momento de ingresar el formulario solicitud de rotura de pavimento en la Dirección de obras Municipales, deberá conjuntamente con éste ingresar boleta de garantía emitida a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, RUT 69.130.300-4, Dirección Kurt Moller N° 391, por un monto de 1.5 UF por metro cuadrado a romper, la boleta debe indicar que cauciona la "Buena ejecución de los trabajos de reposición de ..... M² de pavimentos en ....."

**10.- Los plazos de vigencia de la boleta serán los siguientes:**

BOLETA EMITIDA EN:	PLAZO
Enero a Junio y Diciembre	06 meses

Julio y Agosto	10 meses
Septiembre	09 meses
Octubre	08 meses
Noviembre	07 meses

11.- La Dirección de Obras verificará en terreno si cumple con la superficie autorizada y garantizada a objeto de cursar la notificación, si correspondiera, tanto para cancelar la ocupación de espacio público y/o de rotura, como para garantizar la superficie correspondiente de rotura, permitiendo con ello ratificar el buen comportamiento de la reposición.

**F.- 1.- MODIFICACIONES Art. 8 ter y 9 ter:**

**DONDE DICE:**

Los casos debidamente justificados podrán obtener una rebaja, cancelando 1/10 UTM o quedar exento de pago del permiso requerido previa autorización del señor Alcalde.

**DEBE DECIR**

Los casos debidamente justificados podrán obtener una rebaja, cancelando HASTA 1/10 UTM o quedar exento de pago del permiso requerido previa autorización del señor Alcalde.

**G.- ELIMINAR LA SIGUIENTE EXPRESIÓN EN EL ARTÍCULO 9 BIS, LETRA B)**

**Permiso Fiesta Todos los Santos, diario por puesto de 3 x 3 mts.**

**H.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 9, LETRA C)**

**DONDE DICE:** Exposición comercial y otras similares de carácter temporal, por stand

**DEBE DECIR:** Exposición comercial y otras similares hasta por 10 días, por stand de 3 x 3 mts.

**I.- MODIFICAR EL SIGUIENTE VALOR DE COBRO, ARTÍCULO 16, NUMERAL 14**

Concepto	Valor actual	Valor propuesto
Venta de cartel artículo 40 Ley sobre Expendio y Consumo de Alcoholes aprobada por Ley N°19.925	10% UTM	0.05 UTM

**J.- INCORPORAR COBROS NUEVOS**

Abastecimiento de agua potable sector Alameda	1/15 UTM mensual
Instalación juegos inflables o camas elásticas en B.N.U.P. (máximo 3 juegos)	¼ UTM mensual
Duplicado de patentes comerciales, industriales, profesionales, alcoholes y microempresa familiar	1/10 UTM

**K.- INCORPORAR EL NUMERAL 8 AL ARTÍCULO 11, SOBRE PROPAGANDA QUE SE REALICE EN LA VÍA PÚBLICA O QUE SEA VISTA U OÍDA DESDE LA MISMA, PAGARÁ EL SIGUIENTE DERECHO:**

- INSTALACIÓN DE PALETAS PUBLICITARIA DE 2 X 1mts.  
DIARIO.

1/10 UTM

Anótese, comuníquese, transcribese, publíquese en la página web, fíjese cartel y difúndase ampliamente,



*Carmen Alicia Avaria Ramírez*  
**CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*Rolando Rentería Möller*  
**ROLANDO RENTERÍA MÖLLER**  
**ALCALDE DE LINARES**

**DISTRIBUCION:**

- 1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados
- 16.- Secretaría Municipal
- 17.- Secretaria Concejo
- 18.- Alcaldía
- 19.- Depto. de Informática
- 20.- Archivo Oficina de Partes  
RRM./CAAR./EADV./ADT./Buv.-